

166

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

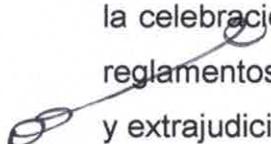
Los signatarios, la **Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad de la Guajira** en lo sucesivo denominada **UNIGUAJIRA** representada por el **Doctor Carlos Arturo Robles Julio**, mayor de edad, residente en la ciudad de Riohacha, actuando como Representante Legal de la Universidad de La Guajira, en condición de Rector designado mediante Acuerdo 014 del 07 de Mayo del año 2013, emanado del Consejo Superior de la Universidad de La Guajira (UG)
Manifiestan que.

CONSIDERANDOS

1. **La Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia (UNED)** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el 12 de marzo de 1977.
2. De carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y

contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

3. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediados pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
6. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. La **Universidad de la Guajira** es una Institución de Educación Superior colombiana, fundada en 1977 en Riohacha, extendida en varios municipios, adquiriendo el carácter de Alma Máter de La Guajira. Desde su apertura, ha sido una Universidad pública de régimen departamental.
8. La **UNIGUAJIRA** su misión es formar desde el sentido humanista profesionales con capacidades científicas, para atender apropiadamente la

realidad sociocultural de sus comunidades. La Facultad será un espacio para el análisis y la discusión permanente de los problemas sociales y culturales propios de la realidad de sus comunidades, en el ámbito local, regional y nacional, desde la perspectiva donde todos somos protagonistas y responsables de la transformación social

9. El objetivo de la **UNIGUAJIRA** es ser sujetos de su formación enmarcada en los valores éticos que fundamentan la construcción de una sociedad justa, democrática participativa y respetuosa de los derechos fundamentales de las personas.
10. Interpretar, comprender e intervenir con ánimo transformador los problemas que afectan las condiciones de vida de individuos, familias, grupos, y comunidades a través de la incorporación de teorías y metodologías propias de las ciencias sociales y de la profesión.
11. Gestionar programas orientados al restablecimiento de habilidades, afectos, relaciones, enlaces, estimas, potenciales laborales, lo lúdico, la creatividad, la recursividad y la tranquilidad perdida o lesionada como producto de los desequilibrios y rupturas del desarraigo y la violencia.
12. Formar profesionales proactivos, capaces de anticiparse y prevenir las situaciones y problemas que puedan deteriorar la calidad de vida de las personas. Analizar los problemas sociales desde una perspectiva interdisciplinaria

La **UNED** y la **UNIGUAJIRA** acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior, por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* o *CONVENIO ESPECÍFICO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

5

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Octava: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

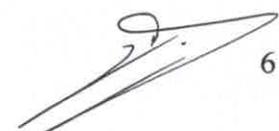
DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

4



6

Por la UNED:

Ing Cecilia Barrantes R Directora

cbarrantes @uned.ac.cr

Dirección de Internacionalización y
Cooperación

Vicerrectoría de Planificación

Tel.(506) 2527 2348

2234-3236 (3522)

Tel/ Fax. (506) 2253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de
Oca- San José Costa Rica

Por UNIGUAJIRA :

OLISNEY DE LUQUE MONTAÑO

Coordinadora de Convenios y
Cooperación Internacional

Oficina de Relaciones Internacionales -
ORI-

Universidad de La Guajira

cooperacion@uniguajira.edu.co

(57-5) 7282729 Ext 223

Km 5 Vía a Maicao

Riohacha, Colombia

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis.



Carlos Arturo Robles Julio
09 SEP 2016
Rector
Universidad de la Guajira



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia